



18 de noviembre de 2025

(25-7627)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Equinos de ingreso definitivo o de doble hemisferio a Chile
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Establece condiciones sanitarias para la importación a Chile de équidos bajo el régimen de internación definitiva y de doble hemisferio; y deroga Resolución Exenta No 1.582 de 2019. Idioma(s): español. Número de páginas: 8 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_08003_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: La medida notificada establece requisitos sanitarios para la importación a Chile de équidos bajo internación definitiva y doble hemisferio, con pruebas, vacunaciones, aislamiento pre-embarque, control de vectores e identificación por microchip; exige certificación sanitaria con historial y protocolos; impone cuarentena al arribo y deroga la Resolución Exenta No 1.582/2019. Para mayor detalle, revisar el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☒ sanidad animal, ☐ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☒ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): Código Sanitario para los Animales Terrestres, capítulos 8.1, 8.10, 8.13, 8.15, 8.19, 8.23, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10 y 12.11 ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): ☐ Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? [X] Sí [] No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución No 1.582 de 2019 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_08003_01_s.pdf (disponible en español)
10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Marzo de 2026 Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Septiembre de 2026
11. Fecha propuesta de entrada en vigor: [] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Septiembre de 2026 [] Medida de facilitación del comercio
12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 17 de enero de 2026 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl